

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2022 00319 00
Demandante	Luis Fernando Cardona Aristizabal y Otros
Demandados	Flota La Milagrosa y Otros
Auto sustanciación Nro.	785
Asunto	Requiere parte demandante so pena de desistimiento tácito.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Del estudio de la actuación, se advierte que en auto del pasado 11 de octubre se admitió la demanda y con ello, se fijó caución, previo al decreto de la medida cautelar cuya práctica fue solicitada, y se dispuso la notificación del extremo demandado; transcurrido un término prudente, advierte el Despacho que no obra prueba en el plenario que la parte demandante haya desplegado la actuación que tiene a su cargo.

Así pues, en vista de que el cumplimiento de esa conducta procesal que le es exclusivamente atribuible al extremo actor y se torna indispensable para darle continuidad al litigio, resulta procedente para asegurar el impulso procesal, es menester requerirle para que en el término de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de esta decisión, se sirva cumplir no sólo con la notificación de la parte demandada en debida forma, sino también con el deber de prestar caución por el monto señalado, para hacer viable la práctica de la cautela solicitada, so pena, de imponer la sanción procesal prevista en el artículo 317 del C.G.P.

Se precisa que el término otorgado para cumplir con la anterior carga procesal, sólo podrá ser interrumpido por actos que demuestren el cumplimiento de ella, pues la suscrita juzgadora comparte la posición proferida en este sentido, por el H. Magistrado, Dr. Octavio Augusto Tejeiro Duque de la Corte Suprema de Justicia, en providencia del 1o de diciembre de 2020 dentro del radicado único nacional Nro. 11001-22- 03-000-2020-01444-01.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 12/12/2022 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS
N° 077 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b84caea0e819c51885adfc5de5df7118aaaf94c463724f53be2f7b6ba81f5bf**

Documento generado en 09/12/2022 09:49:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>